



JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol – Teléfono: 2868456

WhatsApp: 322 2890129

Correo Electrónico: j11lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación Correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela radicada bajo el No. **11 2020 00478 00**, informando que **DATASCORING DE COLOMBIA S.A.S.**, allegó contestación al amparo deprecado por el Sr. **ALEXANDER CERVANTES PALLARES**. Sírvase proveer.

DIANA MILENA GONZALEZ ALVARADO

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Sería del caso proceder a resolver de fondo la acción de tutela de la referencia, de no ser porque se observa que, en contestación allegada por **DATASCORING DE COLOMBIA S.A.S.**, se informó:

"el Señor ALEXANDER CERVANTES PALLARES, identificado con cédula de ciudadanía 1.143.117.307 suscribió solicitud de crédito a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA (en adelante FINCOMERCIO), en la modalidad de Aval el 17 de diciembre de 2016. En el formulario mencionado, Anexo 1, el Señor cervantes manifestó que "Con mi firma en este documento, autorizo de forma expresa, permanente e irrevocable a FINCOMERCIO o a quién represente sus derechos, o quién en el futuro ostente la calidad de acreedor de cualquiera las obligaciones que haya contraído o contraiga en el futuro con FINCOMERCIO, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio financiera y comercial a las centrales de información debidamente constituidas en Colombia o cualquier otra entidad que con el mismo fin se establezca en el futuro. Dicha autorización se extiende al reporte negativo en caso de incumplimiento, de conformidad con la Ley."

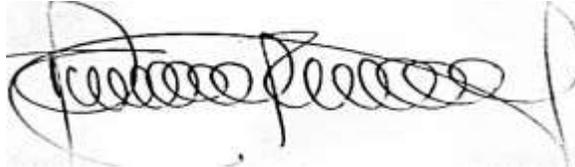
En consecuencia, con el fin de evitar una futura nulidad, este Despacho **ORDENA VINCULAR** a la presente acción a **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA**, para que en el término improrrogable de **DOCE (12) HORAS** contadas a partir de la notificación de la presente decisión, se sirvan contestar los hechos de la misma y expongan las razones de defensa que le asiste frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretendan hacer valer. Para efecto de su notificación, se remitirán copias de la presente acción, del auto que la admitió y la respuesta allegada por DATASCORING DE COLOMBIA S.A.S.

ACCIÓN DE TUTELA RADICACIÓN No. 11001 41 05 011 2020 00478 00

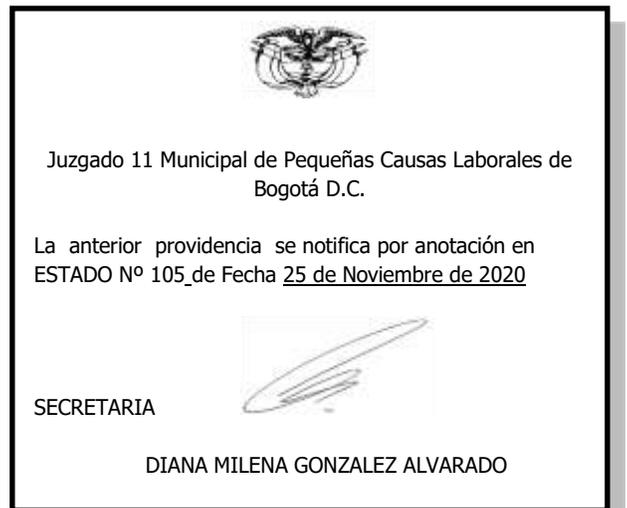
Finalmente, se informa a las partes interesadas que el traslado de la acción constitucional puede ser consultada a través del siguiente link:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/JuzgadoOnceLaboralMunicipal/Documentos%20compartidos/ACCI%C3%93N%20DE%20TUTELA/2020/2020%2000478%2000?csf=1&web=1&e=iIVcR2>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR
JUEZ**



Firmado Por:

**DIANA RAQUEL HURTADO CUELLAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2e1a76bab54dd141042da214c0f9695fea7c2fbbcbe5da802abff45b5d095be

Documento generado en 24/11/2020 12:00:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**